



PROTOCOLO DE PROTECCIÓN A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA FRENTE A LA VIOLENCIA EN EL ÁMBITO DEPORTIVO

CLUB DEPORTIVO CENDEA DE CIZUR

TÍTULO	Protocolo de protección al menor y adolescencia del CD Cendea de Cizur
VERSIÓN	V.1º
FECHA DE APROBACIÓN	Temporada 23-24 y válido para la temporada 24-25
RESPONSABLE	Delegado de Protección
APROBADO POR	Junta Directiva



1. Introducción.

El Club Deportivo de la Cendea de Cizur establece un protocolo de protección a la infancia y a la adolescencia frente a la violencia en el ámbito deportivo tomando como referencia las indicaciones publicadas en el portal del Instituto Navarro del Deporte y la Actividad Física.

El CD Cendea de Cizur muestra de esta manera su total compromiso con la práctica deportiva en un ambiente sano y seguro para todos sus participantes y con especial énfasis cuando la práctica deportiva es desempeñada por menores.

Así mismo, sirva este protocolo como reflejo de la total y absoluta condena de la violencia en cualquiera de sus formas y tipos por parte del Club Deportivo de la Cendea de Cizur en cualquier escenario deportivo.

El presente documento es generado a partir de la RESOLUCIÓN 84 /2023, de 8 de marzo, del director gerente del Instituto Navarro del Deporte, por la que se aprueba el "Protocolo de Actuación frente a la Violencia en la infancia y la adolescencia en el ámbito deportivo y de ocio de la Comunidad Foral de Navarra".

Por otra parte, La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia obliga a las administraciones públicas y a las entidades deportivas a cumplir unos mandatos con la finalidad de crear entornos seguros y a una protección integral del menor frente a la violencia. La citada norma dedica el capítulo IX (art 47 y 48) a la protección del menor en el ámbito del deporte y del ocio.

El artículo 47, establece que: *las administraciones públicas, en el ámbito de sus competencias, regularán protocolos que recogerán las actuaciones para construir un entorno seguro en el ámbito deportivo y que deben seguirse para la prevención, detección precoz e intervención, frente a las posibles situaciones de violencia sobre la infancia y la adolescencia. Dichos protocolos deberán ser aplicados en todos los centros que realicen actividades deportivas y de ocio, independientemente de su titularidad y, en todo caso, en la Red de Centros de Alto Rendimiento y Tecnificación Deportiva, federaciones deportivas y escuelas municipales. Es por ello que el CD Cendea de Cizur toma como referencia el protocolo establecido por el IND.*

El artículo 48 indica que las entidades que realizan de forma habitual actividades deportivas o de ocio con personas menores de edad están obligadas a:

- a) Aplicar los protocolos de actuación a los que se refiere el artículo anterior que adopten las administraciones públicas en el ámbito deportivo y de ocio.*
- b) Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.*
- c) Designar la figura del Delegado o Delegada de protección al que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y quien se encargará de la difusión y el cumplimiento de los protocolos*



establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

d) Adoptar las medidas necesarias para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación por edad, raza, discapacidad, orientación sexual, identidad sexual o expresión de género, o cualquier otra circunstancia personal o social, trabajando con los propios niños, niñas y adolescentes, así como con sus familias y profesionales, en el rechazo al uso de insultos y expresiones degradantes y discriminatorias.

e) Fomentar la participación activa de los niños, niñas y adolescentes en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.

f) Fomentar y reforzar las relaciones y la comunicación entre las organizaciones deportivas y los progenitores o quienes ejerzan funciones de tutela, guarda o acogimiento.

g) Quienes trabajen en las citadas entidades deberán recibir formación específica para atender adecuadamente las diferentes aptitudes y capacidades de los niños, niñas y adolescentes con discapacidad para el fomento y el desarrollo del deporte inclusivo de estos.

2. Objetivo general y conceptos clave.

La Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia establece como:

a. Objetivo general:

Garantizar los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes a su integridad física, psíquica, psicológica y moral frente a cualquier forma de violencia, asegurando el libre desarrollo de su personalidad y estableciendo medidas de protección integral, que incluyan la sensibilización, la prevención, la detección precoz, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se desarrolla su vida.

b. Conceptos clave:

Se entiende por **violencia** toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital.

Se entiende por **buen trato** a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución



pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.

Se entiende por **entorno seguro** aquel que respete los derechos de la infancia y promueva un ambiente protector físico, psicológico y social, incluido el entorno digital.

3. Objetivos específicos.

El Club Deportivo de la Cendea de Cizur establece como objetivos específicos, a partir de los establecidos en el apartado anterior, los siguientes:

1. Promover una cultura deportiva de cumplimiento de los derechos de la infancia y la adolescencia a través del deporte y en todas las actividades del Club.
2. Prevenir situaciones de violencia para todos los participantes del CD Cendea de Cizur, haciendo referencia especial hacia los menores.
3. Cumplir con el protocolo de actuación frente a la violencia establecido por el IND.
4. Establecer un sistema de seguimiento y actualización del protocolo establecido.

4. Protocolo

4.1. Duración y revisión:

El protocolo se revisará de forma bianual teniendo en cuenta la fecha de publicación, no por año natural sino por temporada. Es decir, temporada 23-24 y 24-25, siempre y cuando no haya habido ninguna incidencia grave que obligue a una revisión inmediata del mismo.

El protocolo deberá contar con el visto bueno del órgano de gobierno del Club Deportivo de la Cendea.

4.2. COMPROMISOS:

El Club Deportivo de la Cendea se compromete a trabajar en la construcción de entornos seguros y de buen trato hacia los niños, niñas y adolescentes (NNA de ahora en adelante) que forman parte de ella. En particular, se compromete a trabajar en la prevención de comportamientos constitutivos de violencia, tratando de evitar su aparición y afrontando las denuncias y las quejas que puedan producirse, y asume los siguientes compromisos:

- Fomentar la participación activa de los NNA en todos los aspectos de su formación y desarrollo integral.
- Programar y diseñar las actividades deportivas y de ocio que se desarrollen en su entidad, sobre la base del respeto a los derechos y libertades de las personas menores, incluida la diversidad sexual y de género, la igualdad, no discriminación y prohibición de todo tipo de violencia.



- Difundir y aplicar el protocolo de actuación establecido.
- Informar a las autoridades competentes cuando se den casos de violencia constitutivos de delito.
- Garantizar que el personal que preste sus servicios esté en posesión del certificado de ausencia de delitos sexuales de acuerdo con lo establecido en la normativa aplicable.
- Impulsar formación especializada inicial y continua en materia de derechos fundamentales de la infancia y la adolescencia a los y las profesionales que tengan un contacto habitual con las personas menores de edad.
- Resolver con celeridad y eficacia las solicitudes de ayuda presentadas en el Club.
- Adoptar medidas de protección hacia las víctimas o terceras personas que hayan informado acerca de cualquier conducta violenta.
- Garantizar la confidencialidad y la adecuada custodia de la documentación relacionada con un posible caso, según lo dispuesto en la normativa sobre protección de datos personales. (Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre).
- Implantar un sistema de monitorización para asegurar el cumplimiento de los protocolos anteriores en relación con la protección de las personas menores de edad.

4.3. ÁMBITO DE APLICACIÓN:

El presente protocolo es aplicable a toda la actividad, interna y externa, desarrollada por el Club Deportivo de la Cendea de Cizur, así como a todas las personas que forman parte de la misma: deportistas, personal directivo, técnico y de administración y servicios, con independencia del tipo de vinculación, relación laboral o tipología de contrato que mantengan con la entidad.

4.4. ACTUACIONES DE PREVENCIÓN Y DE ANÁLISIS DE RIESGOS:

A continuación, se enumeran los aspectos más destacados a tener en cuenta en materia de prevención y análisis de riesgos:

- Nombrar y difundir dentro de la entidad, la figura y las funciones del Delegado/a de Protección.
- Elaborar y difundir el protocolo a todos los estamentos del Club. Exposición breve de lo que se entiende por violencia, medios que disponen para poner en conocimiento la misma y actuar contra ésta, identificando a toda la figura del Delegado/a de Protección y las formas de contacto con éste/a.
- Publicar el protocolo en las páginas web del Club.
- Realizar reuniones periódicas con los responsables de cada sección para identificar y prevenir cualquier tipo de incidencia, así como concienciar sobre la importancia de una intervención precoz ante cualquier sospecha.
- Analizar los riesgos o las situaciones potenciales de peligro de sufrir daño o violencia: Consiste en analizar situaciones y evitar conductas que pudiendo ser inadecuadas no llegan a ser constitutivas de supuestos de violencia, pero si pueden ser susceptibles de ser malinterpretadas o suponen en sí mismas



riesgos potenciales. O cualquier otra que desde el sentido común pueda ser susceptible de generar

- Otras actuaciones propias que la entidad considere oportunas.
incomodidad, malestar o angustia al menor.

4.4.1. Delegado de protección:

Las responsabilidades de la persona designada como Delegado de Protección serán las siguientes:

- Proponer el protocolo de actuación de la entidad.
- Difundir y cumplir los protocolos establecidos.
- Iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.
- Ser la persona de referencia a la que los/as menores de edad podrán acudir para expresar sus inquietudes.
- Adoptar medidas para que la práctica del deporte, de la actividad física, de la cultura y del ocio no sea un escenario de discriminación.
- Implantar un sistema de monitorización (registro) y la realización de una memoria anual.

4.4.2. Elaborar y difundir el protocolo

Se notificará vía mail el protocolo junto con una breve explicación de lo que se considera como casos de violencia y la manera en la que hay que contactar con el Delegado de Protección.

4.4.3. Publicación en la web del Club.

Se publicará el protocolo completo así como cualquier documento complementario en la web del Club Deportivo de la Cendea.

4.4.4. Reuniones periódicas.

Se realizarán reuniones periódicas con los responsables de cada área en relación a la prevención de cualquier posible incidencia.

4.4.5. Analizar los riesgos:

A continuación, se resaltan algunos de los escenarios considerados habituales en el desarrollo de las actividades y con un riesgo alto de poder suponer un escenario de riesgo:



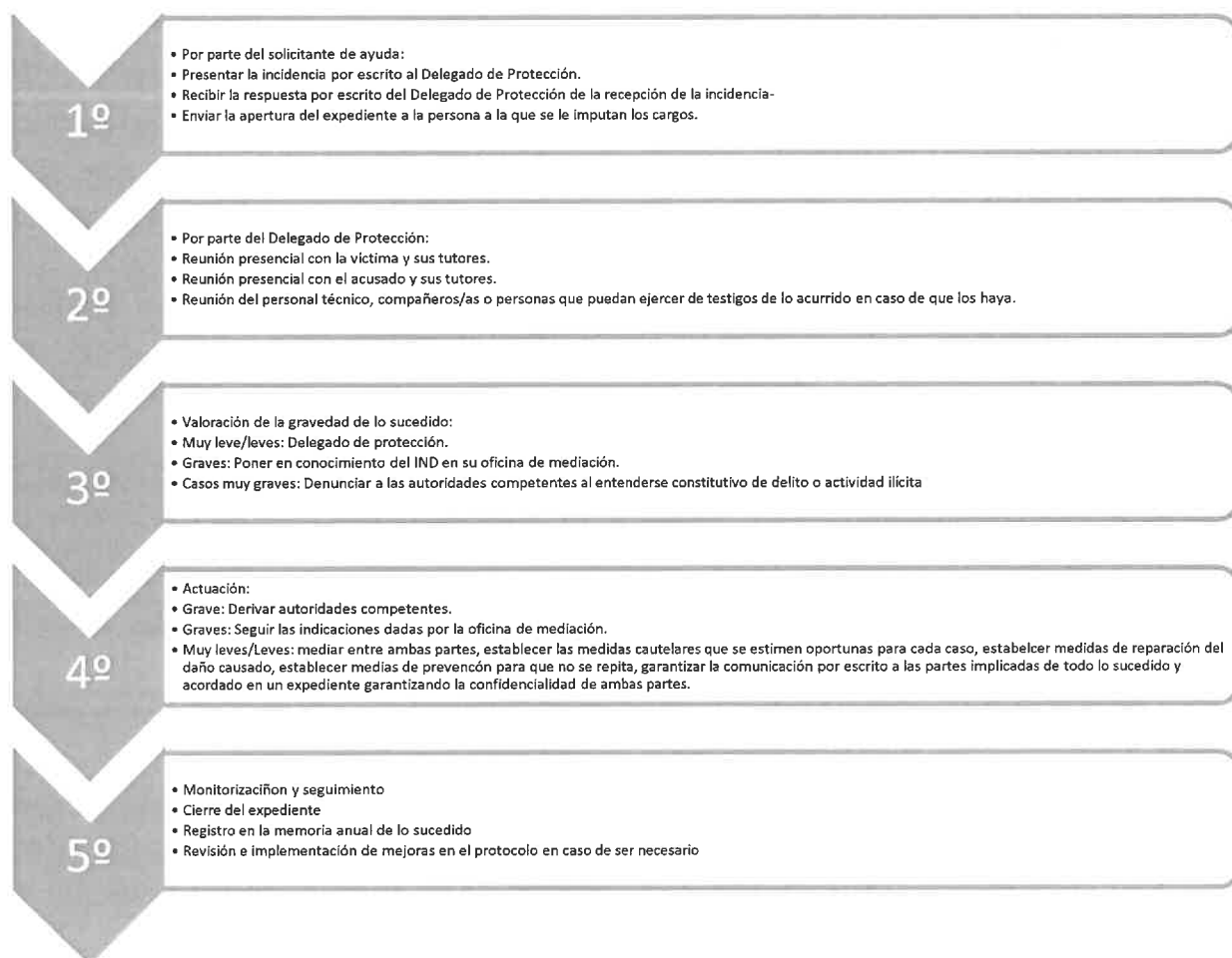
Reuniones	No llevar a cabo entrevistas con menores en espacios cerrados o a solas. En la medida de lo posible (en función del tema a tratar) que un tutor legal esté presente. En la medida de lo posible, recoger en un breve “acta” el tema tratado.
Desplazamientos	No realizar desplazamientos en vehículos privados a solas con un menor. Informar debidamente a las familias del lugar al que se trasladan (entrenamientos, partidos, eventos etc.) y cualquier variación en la localización que se pueda dar. Informar debidamente a las familias de los horarios establecidos con especial énfasis en el momento indicado como el de recogida del menor.
RRSS	No contactar con menores a través de las RRSS y utilizar para ello siempre los canales oficiales del Club.
Vestuarios	Respetar los momentos en los que los menores se están cambiando en los vestuarios. Prohibición de utilizar cualquier dispositivo móvil en el vestuario.
Contacto físico	Evitar el contacto físico innecesario con los menores y no invadir la intimidad corporal y psicológica
Comunicación	No emplear lenguaje inadecuado (soez, sexistas, irónicas) y evitar bromas, comentarios con connotaciones o carácter sexual. Realizar las comunicaciones con los menores a través de los canales oficiales del club o bien en canales donde al menos haya presencia de algún tutor legal en calidad de “testigo” de las comunicaciones dadas. (ej. Grupos de Whatsapp)

4.4.6. Otras medidas oportunas.

El Club Deportivo de la Cendea está abierto a cualquier sugerencia de mejora en relación con la prevención de la violencia.



5. Protocolo de actuación



5.1. Desglose del protocolo de actuación:

Cualquier persona que sea víctima de violencia, o cualquier persona que tenga conocimiento de estas situaciones, podrá solicitar ayuda por escrito, poniéndose en contacto con el/la Delegado/a de protección.

1. El/la Delegado/a de protección iniciará el procedimiento en el plazo máximo de tres días hábiles desde la recepción de la solicitud de ayuda. El procedimiento formal requiere la presentación por escrito de la solicitud. El/la Delegado/a de protección notificará por escrito la recepción de la solicitud a la persona denunciante y a la persona sobre la que versa la reclamación a conducta ofensiva que se le imputa.

2. El/la Delegado/a de protección, respetando el derecho a la intimidad y a la dignidad de todas las personas implicadas, celebrará una reunión con cada una de las partes, así como con posibles testigos, para recabar toda la información sobre los hechos acaecidos.



3. Ante situaciones de casos leves se intentará la resolución del conflicto a través de la mediación. Ante situaciones graves o muy graves se acudirá a las autoridades competentes.

4. El/la Delegado/a de Protección propondrá al órgano competente de la entidad la adopción de las medidas cautelares que estime oportuna teniendo en cuenta la gravedad de la acusación. En ningún caso las medidas adoptadas podrán suponer un perjuicio de las condiciones en las que la presunta víctima desarrolla la actividad deportiva o de ocio.

5. El/la Delegado/a de protección elaborará un informe con las conclusiones alcanzadas, que será elevado al órgano competente de la entidad para que, si procede, realice las pertinentes actuaciones.

6. Contacto de Interés:

El Club Deportivo de la Cendea designa como Delegado de Protección a:

Tim J. Roig, Coordinador Deportivo de la Cendea de Cizur.

coordinación@cdcendeahecizur.com

Tlf. 604 94 31 88

*En caso de enviar un mail a la dirección facilidad es IMPORTANTE destacar en el asunto que se solicita contacto con el Delegado de Protección para priorizar la atención de dicho mail.



ANEXO 1: NOMBRAMIENTO DEL DELEGADO O DELEGADA DE PROTECCIÓN

Don **José Ángel Galbete Mauleón**, mayor de edad y con DNI **33426284Q**, en representación de **Club Deportivo Cendea de Cizur**, con CIF **G/71438071** y domicilio social en **calle Santa María 1 CP:31190 – Gazolaz (NAVARRA)** e inscrita en el Registro de Entidades Deportivas, actuando en calidad de presidente, como entidad patrocinada.

CERTIFICO

Que a los efectos del cumplimiento del Protocolo para la protección de la infancia y la adolescencia, así como la Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio, de protección integral a la infancia y adolescencia frente a la violencia, se ha designado a la persona cuyos datos se relacionan a continuación como Delegado de protección, al considerar que reúne los requisitos para ello:

NOMBRE Y APELLIDOS: **Tim J. Roig Leibrandt**

TELÉFONO DE CONTACTO: **604 94 31 88**

CORREO ELECTRÓNICO: coordinacion@cdcendeadecizur.com

Que la persona designada acepta el nombramiento, con su compromiso a desempeñar el cargo de forma leal y acorde a las funciones que se establecen en el Protocolo.

Y para que así conste, y surta los efectos oportunos, se firma el presente certificado en Gazolaz, a 07 de Septiembre de 2023.